

En la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla, del Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, en el Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P, siendo las 10:00 horas del día 23 de Abril del año 2020, para realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, convocada formalmente por el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento a los Artículos 21 Fracción II y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Reunidos en el interior del salón de Cabildo del Palacio Municipal, el C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal Constitucional, el C. DELFINO HERVERT SALAZAR Síndico Municipal, así como los Ciudadanos Regidores: MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y la PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de tratar los asuntos, bajo el siguiente:

*Cabildo
San Martín Chalchicuautla*

[Signature]

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE UN COMODATO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., RESPECTO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Signature]

[Signature]

I.- **Desarrollo del punto número I.-** Se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, encontrándose presentes los CC. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO Presidente Municipal, MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS, VALENTINA BAUTISTA RIVERA, C.P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX, PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA, ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ, y PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores respectivamente; así como el Síndico Municipal C. DELFINO HERVERT SALAZAR.

[Signature]

II.- **Desarrollo del punto número II.** El Lic. José de Jesús Quezada Rivera le informa al H. Cabildo que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, existe el quórum legal para instalar la presente Sesión por lo que cede la palabra al C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional.

III.- **Desarrollo del punto número III.** El C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional procede a realizar en este acto la instalación de la asamblea y declarando válidos los acuerdos que en ella se tomen.

IV.- **Desarrollo del punto número IV.** Acto seguido el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional solicita al Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José de Jesús Quezada Rivera dar lectura al contenido del orden del día, la cual es leída y sometida a consideración del H. Cabildo siendo aprobado por unanimidad.

V.- **Desarrollo del Punto Número V. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE UN COMODATO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., RESPECTO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA.** En uso de la voz el C. Crescencio Rivera Guerrero, manifiesta a los integrantes del H. Cabildo que desde el mes de enero del presente año inició una gestión ante el Presidente Municipal de la Capital del Estado Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, con el fin de que nos pudiera dar en comodato uno o dos camiones recolector de basura que ellos ya no están utilizando, ya que de acuerdo al contrato que ellos tenían con la empresa a quien se le concede el servicio de recolección de basura transcurridos 10 años, la empresa utilizaría camiones nuevos y los que traían en uso pasarían a ser

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

propiedad del ayuntamiento de la capital. Respecto a esta gestión el pasado 20 de abril el Director de Ecología y Aseo Público de la Capital del Estado, L.A. Israel Esparza Rodríguez, me comunicó que por instrucciones del Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, si aún teníamos interés se hiciera todo lo necesario para formalizar el comodato de un vehículo recolector de basura que nos proporcionarían de manera temporal bajo ese esquema, para lo cual era necesario hacer entrega de un acuerdo con la aprobación del Cabildo de este H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., del instrumento que se suscribirá para formalizar lo antes expresado, por tal motivo a continuación me permito hacer de su conocimiento el Comodato que es necesario que se apruebe por este cuerpo edilicio y pido que a continuación se le dé lectura por parte del Secretario Maestro José de Jesús Quezada Rivera y que dicho comodato se transcriba en el presente punto. A continuación el Secretario del Ayuntamiento da lectura al Comodato ya aludido mismo que reza en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO ISRAEL ESPARZA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y ASEO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CRESCENCIO RIVERA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. DELFINO HERVERT SALAZAR, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL MAESTRO JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA EN ESTE ACTO DEL C. RUBÉN EUGENIO ZAVALA CARBALLO, DIRECTOR DE ECOLOGÍA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL COMODANTE" y "LA DIRECCIÓN" por conducto de sus representantes:

I.I.- Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.II.- Está representada en este acto por Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, cuya personalidad se acredita con las copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de 30 de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021; de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

I.III.- La Segunda Síndica Municipal, Alicia Nayeli Vázquez Martínez, acredita su personalidad con las copias certificadas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de 30 de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021, comparece a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

I.IV.- El Secretario General, Sebastián Pérez García, acredita su personalidad mediante nombramiento en 1º Primera Sesión Ordinaria de Cabildo Celebrada el 1 de octubre de 2018, comparece a la firma del presente convenio a las facultades establecidas en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del municipio Libre de San Luis Potosí.

Israel Esparza Rodríguez

[Firma]

Francisco Xavier Nava Palacios

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

i.V.- C. Israel Esparza Rodríguez, Director de Ecología, acredita su carácter de Director de Ecología y Aseo Público, con copia de su nombramiento de fecha 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

A).- Que el motivo de la celebración del presente contrato, obedece al proyecto que tiene a su cargo el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí consistente en el "Equipamiento para la recolección y transporte de los residuos sólidos en los municipios de San Luis Potosí", por lo que es necesario dotar de equipamiento básico necesario para el transporte de recolección de basura y se basa principalmente en camiones recolectores de basura con separadores (recolección selectiva) con el objetivo de evitar la contaminación de mantos acuíferos, aguas superficiales, suelo y aire provocado por la mezcla de residuos que tardan en disolverse o degradarse al subsuelo al promover que cada ruta presente camión especial para cada material o se anexen sitios ya con la separación debida en cada contenedor.

B).- Que el vehículo que se otorga en comodato es propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, lo cual se acredita con los documentos de propiedad correspondiente de la unidad; el cual se encuentra debidamente registrado como bien propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, documento este último que formula la Oficialía Mayor, respecto de los bienes que son propiedad de esta entidad federativa; y en el que se encuentra registrado dicho bien, con el número de inventario que se refiere en la Cláusula Primera del presente contrato.

C).- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio en la Unidad Administrativa Municipal en Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, C.P. 78380 en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL COMODATARIO", por conducto de su Presidente Municipal:

A).- Que el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado, por lo que se tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, además de tener plena libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones que le son otorgadas por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes derivadas de esta.

B).- Que se comparece en su carácter de Presidente Municipal de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., por lo cual se acredita con el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Septiembre del año 2018, en el cual el H. Consejo Estatal Electoral da a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio constitucional del 1 de Octubre del 2018 al 30 de Septiembre de 2021, por los que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 70, Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

C).- Que con fundamento en los artículos 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; comparecen a la firma del presente contrato los C.C. José de Jesús Quezada Rivera y Delfino Hervert Salazar en su carácter de Secretario General y Síndico Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., el primero fue designado por el C. Presidente Municipal el día 1° de octubre de 2018 y el segundo acredita su personalidad con el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Septiembre del año 2018, en el cual el H. Consejo Estatal Electoral da a conocer la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio constitucional del 1 de Octubre del 2018 al 30 de Septiembre de 2021, quienes comparecen en la celebración de este contrato, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Así mismo el C. Rubén Eugenio Zavala Carballo, Director de Ecología, quien acredita tal carácter, con copia de su nombramiento de fecha 2 de octubre de 2018, suscrito por el C. Crescencio Rivera Guerrero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

D).- Que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, designa el domicilio de Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P.79950, de la Cabecera Municipal de San Martín Chalchicuautla S.L.P.

III.- Por AMBAS PARTES:

A).- Que para la firma del presente contrato manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que se pueda afectar o invalidar su vigencia.

B).- Que se expresan los celebrantes su voluntad de suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Israel Esparza Rodríguez
Director de Ecología y Aseo Público

San Martín Chalchicuautla

Rubén Eugenio Zavala Carballo
Director de Ecología

Crescencio Rivera Guerrero
Presidente Municipal

Crescencio Rivera Guerrero
Presidente Municipal

2.- Deberá presentar por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para su validación y aceptación un programa de "Higiene y Seguridad", para el personal de transporte, recolección, manipulación y supervisión con el fin de asegurar su salud y calidad de su trabajo, bajo un proceso que incentive la eficiencia en su trabajo sin poner en riesgo su calidad de vida y la seguridad de la sociedad civil en el Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

3.- Deberá presentar por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato para su validación y aceptación un programa de mantenimiento preventivo de la unidad dada en comodato.

4.- Deberá presentar mensualmente por escrito ante la Dirección de Ecología y Aseo Público, las cantidades de residuos sólidos recolectados.

5.- No se podrá depositar los residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

6.- Al momento de realizar la recolección de los residuos sólidos urbanos, deberá depositarlos en los contenedores correspondientes de acuerdo a su clasificación.

DÉCIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN).- "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con los artículos 12 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", en que son causas suficientes de terminación o rescisión del presente contrato, las siguientes: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, a cesión, la enajenación, la existencia de dolo, la obtención de un lucro o darle fin distinto al vehículo y demás causas señaladas en el Título Séptimo, correspondiente a la Segunda Parte, del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí sin necesidad de declaración judicial, dando como consecuencia la acción de recoger el vehículo por parte de "EL COMODANTE". Así mismo si el vehículo objeto del comodato es entregado, y la vigencia aún no ha fenecido, previa acta de devolución del mismo, se da por terminado el contrato, sin necesidad de suscribir documento alguno.

Para el caso de caso fortuito o fuerza mayor que afecte el bien motivo del comodato, se hará la notificación al Comodante a fin de dar por terminado el contrato de manera anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- (PROHIBICIÓN PARA DAR EL BIEN EN GARANTÍA).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que por ningún motivo o circunstancia éste último podrá arrendar, sub-comodatar o cualquier acto que implique la transmisión del uso, goce y/o el disfrute del bien mueble, así como, entregar el vehículo como garantía o pago de adeudos, en caso de que esto suceda se dará por concluido el comodato y "EL COMODANTE" realizará todas las acciones legales para su recuperación, debiendo coadyuvar "EL COMODATARIO" en las acciones que se realicen para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN).- "EL COMODANTE" acuerda con "EL COMODATARIO", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LAS COMUNICACIONES).- Las partes están de acuerdo en que las comunicaciones para cualquier asunto referente al bien mueble motivo de este contrato se harán por conducto de los C.C. Felipe de Jesús Contreras Negrete contreras.f.deapslp@gmail.com y Rubén Eugenio Zavala Carballo rubenzavala1982@outlook.com, quienes aportan en este momento correo electrónico en el cual se harán las mismas.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a este contrato se anexe un legajo que contenga fotografías del bien mueble motivo de este convenio a fin de que se documente el estado físico del referido bien.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente contrato no existen vicios en el consentimiento respecto de todo el contenido, a lo que se han comprometido.

M. J. Rodríguez
S. J. Contreras
Felipe de Jesús Contreras Negrete
Rubén Eugenio Zavala Carballo
Felipe de Jesús Contreras Negrete
Rubén Eugenio Zavala Carballo
Felipe de Jesús Contreras Negrete
Rubén Eugenio Zavala Carballo

LEÍDO que fue por "LAS PARTES" sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinte.

Por "EL COMODANTE

Por "EL COMODATARIO

MTRO. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS

Presidente Municipal
de San Luis Potosí, S.L.P.

SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

Secretario General del H. Ayuntamiento
de San Luis Potosí, S.L.P.

ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ

Síndica Municipal del H. Ayuntamiento
de San Luis Potosí, S.L.P.

ISRAEL ESPARZA RODRÍGUEZ

Director de Ecología y Aseo Público del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

CRESCENCIO RIVERA GUERRERO

Presidente Municipal
De San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
MTRO. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA

Secretario General del H. Ayuntamiento
de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

DELFINO HERVERT SALAZAR

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

RUBEN EUGENIO ZAVALA CARBALLO

Director de Ecología del H. Ayuntamiento
de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

Una vez que los integrantes de este cuerpo edilicio han quedado enterados de los términos establecidos en comodato del vehículo recolector de basura, se solicita a los presentes que manifiesten si están de acuerdo o no en que los funcionarios públicos facultados para tal efecto suscriban el comodato que fue leído por el Secretario del Ayuntamiento y que se plasma de manera íntegra en este punto. Una vez que es sometido a votación de los integrantes del cabildo se aprueba POR UNANIMIDAD el Comodato ya especificado y que éste se suscriba por el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario como representantes de este ayuntamiento de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

VI. Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 11:00 Once horas del mismo día 23 de abril de 2020, el C. Crescencio Rivera Guerrero Presidente Municipal Constitucional, dio por CLAUSURADA la Sesión, dando por asentados los acuerdos que en ella se establecieron. Firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe. El Secretario del H. Ayuntamiento Mtro. José de Jesús Quezada Rivera.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA
S.L.P.
CRESCENCIO RIVERA GUERRERO
2018 - 2021

SINDICO MUNICIPAL


C. DELFINO HERVERT SALAZAR



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
2018 - 2021

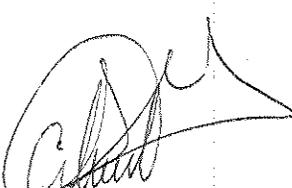
REGIDORES

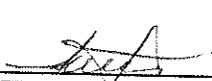

C. MARIBEL GOYTORTUA CAMPOS
PRIMER REGIDOR


C. VALENTINA BAUTISTA RIVERA
SEGUNDO REGIDOR


C. P. JEHÚ EULOGIO FÉLIX
TERCER REGIDOR


PROFRA. FILIBERTA HERNÁNDEZ BAUTISTA
CUARTO REGIDOR


ING. CELERINO FÉLIX VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR


PROFRA. TERESA VICTORIO ARELLANO
SEXTO REGIDOR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.
2018 - 2021
MTRD. JOSÉ DE JESÚS QUEZADA RIVERA.

